

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE CELEBRADO POR ESTA CORPORACIÓN EL 20 DE FEBRERO DE 2020

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Jesús Martín García.

Concejales

D. Daniel García de la Calle.

D. David Pose García.

D. José Luis Sánchez Galán

D. Alejandro Parra de la Parra.

NO ASISTEN:

D^a. Sonia Martín Martín

D^a. Nuria Vegas Garrido.

En el Municipio de Solosancho, a 20 de febrero de 2020, siendo las 21,07 horas y bajo la Presidencia de D. Jesús Martín García, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, a la que concurren los Sr. Concejales expresados al margen y que constituyen quórum suficiente, para la cual habían sido citados previamente en tiempo y forma, asistidos por el Secretario de la Corporación.

SECRETARIO

D. Jesús Luís Gómez Blázquez.

Se abre la sesión por el Presidente, y se trataron los siguientes

ASUNTOS

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna aclaración o corrección que hacer a dicho Acta, y no habiendo ninguna es aprobada por unanimidad de los asistentes.



2º.- APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Alcalde se propone modificar la ordenanza en el sentido de introducir tres nuevos artículos, que serán los 9, 10 y 11, y modificar el apartado B) del artículo 5, que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5, apartado B)

B) Tarifa segunda. La cuota de los grupos o personas que utilicen la vía pública para instalar puestos, casetas de venta e industrias callejeras durante los días de apertura del “mercadillo celta” en el marco de la celebración “Solosancho Luna Celta” será de un máximo de 10 euros por metro lineal, con el fondo máximo que marque el Ayuntamiento en cada caso. Quedarán exentos de abonar la cantidad relacionada arriba únicamente aquellas personas o grupos que acrediten documentalmente su condición de artesano y en el puesto ejerciten su actividad artesanal, así como aquellas otras personas o grupos que, por acuerdo de Pleno con mayoría absoluta, así se decida.

Artículo 9.- PROHIBICIÓN DE VOLADIZOS.-

No se podrá haber voladizos en ningún tipo de puesto, barracas, casetas, barras, etc., y ello al objeto de que quede el mayor espacio posible de vuelo contra vía pública sin ocupar y en su caso pueda pasar por la misma los vehículos.

Artículo 10.- BARRAS LUNA CELTA

1. Se fija un máximo de 4 barras durante el festival Luna Celta.
2. La estructura de todas las barras será instalada por el Ayuntamiento.
3. Las dimensiones serán fijadas por el Ayuntamiento. Se modifica el apartado de la Ordenanza en el que se indica que el fondo serán 4 metros, ya que será el que indique el Ayuntamiento en cada caso, en función de la anchura de la calle.
4. La ubicación también se indicará por el Ayuntamiento.
El titular de la barra deberá cumplir con toda la normativa vigente, entre la que se encuentra la de seguridad social y fiscal.
5. Los responsables de la barra serán los encargados de limpiar de forma periódica la barra y su entorno. Deberán realizar una limpieza general de la barra y entorno el sábado al cierre del mercado y el domingo al finalizar la fiesta.
- 6.- Se fija una fianza de 300 euros.
- 7.- Se toma como unidad de medida un módulo, que tiene una medida de 3 metros de longitud
- 8.- El precio de instalación por parte del Ayuntamiento será de 80 euros por módulo, o medida inferior al módulo, por lo que el precio de instalación de una barra será e 160,00 euros, ya que ocupan dos módulos.

Artículo 11.- BARRAS EN FIESTAS DE PUEBLOS



1. En el núcleo de población (de Solosancho, Robledillo, Baterna y Villaviciosa) en el que haya abierto negocio de hostelería (bar, restaurante) en funcionamiento, los titulares de dichos establecimientos podrán instalar una barra en la calle cada uno de ellos, previa autorización del Ayuntamiento; significándose que para ello el establecimiento deberá estar abierto en el núcleo de población donde se quiera instalar la barra, por ejemplo si es núcleo de Solosancho, sólo podrán instalar barra los que tengan bar o restaurante abierto en el núcleo de población de Solosancho, y no en los anejos; y lo mismo ocurre respecto de los otros núcleos de población, para instalar barra en Robledillo, tendrá que ser titular de bar o restaurante en Robledillo, y lo mismo ocurre respecto de Baterna y Villaviciosa.

2. Si en alguno de los cuatro núcleos de población no hubiese funcionando ningún negocio de hostelería se podrán instalar, en ese núcleo, un máximo de dos barras que serán adjudicadas por el Ayuntamiento previa convocatoria y solicitud, y la adjudicación se realizará según el siguiente criterio:

El precio mínimo de la barra será de 300 euros.
Junto a la solicitud se entregará sobre cerrado con propuesta económica.

3º.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y TRAMITACION DE EXPEDIENTES AL EFECTO. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Por el Sr. Alcalde se informa que es intención solicitar las subvenciones que se consideren necesarias y proceder a su justificación.

Los concejales manifiestan quedar enterados y acuerdan por unanimidad de los asistentes el que se soliciten las subvenciones que el Alcalde estime convenientes, y que proceda a su justificación.

4º.- APROVECHAMIENTO AGUA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Alcalde se informa de que por los Servicios Técnicos el Excmo. Diputación Provincial de Ávila se ha emitido informe técnico relativo al Convenio que, en su caso, se pueda formalizar entre el Ayuntamiento de la Hija de Dios y de Solosancho para la creación de una comunidad de usuarios de aprovechamiento de aguas con destino a abastecimiento de poblaciones, respecto de los aprovechamientos de aguas derivadas del Arroyo, Los Arroyuelos, y el pleno se da por enterado de citado informe y acuerda por unanimidad de los asistentes delegar en el Sr. Alcalde la negociación y firma de citado Convenio, si lo considera necesario, para la defensa de los intereses del municipio.

Así mismo, se acuerda por unanimidad de los asistentes, designar como concejales, para que formen parte junto al Alcalde, de los Órganos Rectores de citada Comunidad de Usuarios a los concejales, don David Pose García y don José Luis Sánchez Galán.

5º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los decretos de alcaldía dictados desde el último pleno ordinario que han estado a disposición de los señores concejales, y pregunta si alguno de los concejales



quiere alguna aclaración en alguno de ellos, sin que ningún concejal solicite ninguna aclaración.

6º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se informa sobre la necesidad de proceder a la ampliación del Cementerio de Baterna-Robledillo, y de la realización de las actuaciones necesarias para que el agua que llega a las acometidas de Robledillo sea de la mejor calidad posible.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se indica que si hay ruegos y preguntas, y ninguno de los asistentes formula ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 22,00 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

EL ALCALDE:

EL SECRETARIO:

Fdo.: Jesús Martín García

Fdo.: Jesús Luís Gómez Blázquez

